

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del nueve de febrero del dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR17-005**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], Periodista con el número de Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Portal de transparencia** con fecha doce de enero de dos mil dieciocho con fecha de entrega veintiséis de enero de dos mil dieciocho la cual no pudo ser remitida en la fecha estipulada por la complejidad de algunos requerimientos se solicitó ampliar el plazo de respuesta a cinco días hábiles adicionales. Siendo la nueva fecha para la entrega de los requerimientos señalados el nueve de febrero del dos mil dieciocho y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** mediante la asignación en **OIR18-005**, los requerimientos de información **5)** "Número de psicólogos y psicólogas que hay en el ISNA para atender a la población bajo su cuidado o protección". Se remite adjunto "**OIR #ISNA-2018-0005**" donde se detalla la información del Requerimiento; **7)** "Copia de las campañas educativas o de sensibilización que ha promovido el ISNA para incentivar la adopción y medio familiar en los años 2014,2015,2016, 2017 y 2018"; Se remite adjunto "**Campaña\_Vivir\_Familia\_Jueces**" donde se detalla la información del Requerimiento; **8)** "Estadísticas de población atendida por el ISNA en los centros de protección En los años 2016, y 2017 , causas por las cuales han intervenido, edad de los niños, niñas y adolescentes." Se remite adjunto en Excel "**OIR\_2018\_0005**" donde se detalla la información del requerimiento.

**DENEGAR POR INEXISTENCIA** el requerimiento **1)** "Estadísticas de menores infractores menores de 12 años en manos del ISNA, motivo del internamiento, quién remite para el internamiento, edad de los menores, sexo y zona geográfica de procedencia de estos., todo ello, de los años 2014, 2015, 2016 , 2017 y 2018:" Ante lo cual la Subdirección de Programas de Inserción Social según sus competencias legales vigentes en materia de Menores, específicamente a la Ley Penal Juvenil, la cual literalmente reza en su artículo 2 "*Esta ley se aplicará a las personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho*" y en estricto apego al Art. 181 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia que establece que las Medidas al Menor corresponderán al ISNA. Por consiguiente se señala que el requerimiento "**1)**" se declara **INEXISTENTE** de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de Ley de Acceso a la Información Pública.

**DENEGAR POR NO COMPETENCIA** los requerimientos **2)** "Estadísticas de niños, niñas y jóvenes aptos para ser adoptados: por edad , sexo, motivo por el cual esta disponible para ser adoptado( por ejemplo es huérfano, está abandonado, etc) y zona geográfica de procedencia. Años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018."; **3)** "Edad de niños y niñas que son demandados para ser adoptados y motivos que argumentan para solicitar la adopción. "; **4)** "Estadísticas de niños, niñas y adolescentes que han sido dados en adopción en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y si son peticiones de hechas por salvadoreños o extranjeros : nacionalidad

de los extranjeros que mas demandan adopciones de niños, niñas y adolescentes salvadoreños.”; 6) “Requisitos que se solicitan para poder dar a un niño, niña o joven en adopción.” Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco de esta institución ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **DENEGAR** la solicitud de acceso a la información solicitada de los requerimientos “2)”, “3)”, “4)” y “6” de esta solicitud por no ser esta la institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser a la **Procuraduría General de la República**, puede solicitarla en el portal de transparencia <http://www.gobiernoabierto.gob.sv/information requests/new> o escribir al correo [informacionpublica@pgr.gob.sv](mailto:informacionpublica@pgr.gob.sv)

En ese sentido se remite la siguiente información a nueve días del mes de febrero del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **electrónico.**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv